

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ SEPTIMO LABORAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 124

Fecha Estado: 19/07/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720170031700	Ordinario	AMPARO ELENA CAÑAS DE GALLEGO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento AUTO ACLARA AUTO QUE LIQUIDA COSTAS Y ATIENDE A LA SOLICITUD DEL APODERADO DE LA DEMANDADA. DGL	16/07/2021		
05001310500720190014800	Ordinario	ALEXIS MURILLO PALACIOS Y OTRO	JAVIER LONDOÑO S.A.S.	Auto pone en conocimiento AUTO ADMITE LA CONTESTACIÓN DE JAVIER LONDOÑO S.A.S, RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA. ADMITE LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA A Y ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL DEMANDANDO. REQUIERE AL APODERADO DEL DEMANDANTE PARA QUE ALLEGUE CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN A LA CODEMANDADA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CONTRATISTAS DE ANTIOQUIA. DGL	16/07/2021		
05001310500720190018700	Ordinario	ZULMA MARITZA GARCIA VILLA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento ACEPTA DESISTIMIENTO DEL PROCESO POR PARTE DE LA DEMANDANTE. CONDENA EN COSTAS Y ORDENA ARCHIVO. SE DEJA SIN EFECTOS LOS AUTOS ANTERIORES SOBRE FIJACIÓN DE FECHA PARA AUDIENCIA. DGL	16/07/2021		
05001310500720190022700	Ordinario	LUZ ELENA DE JESUS MONA CHAVERRA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento AUTO ADMITE CONTESTACIÓN DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, UNA VEZ EN FIRME, SE PROCEDERÁ A FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA. DGL	16/07/2021		
05001310500720190043700	Ordinario	SANDRA MILENA TABORDA PIEDRAHITA	PROTECCION S.A	Auto pone en conocimiento AUTO ADMITE CONTESTACIÓN DE LOS INTERVINIENTES. UNA VEZ EN FIRME SE PROCEDERÁ A FIJAR FECHA PARA AUDIENCIAS. DGL	16/07/2021		
05001310500720190073800	Ordinario	FERNEY ALONSO BUITRAGO VALENCIA	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA	Auto pone en conocimiento AUTO QUE ADMITE CONTESTACIONES A LA DEMANDA PRESENTADAS POR LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y POR LA ARL SURA.DGL	16/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
0500131050072020006400	Ordinario	SOFIA TRINIDAD MEJIA HENAO	COLFONDOS S.A.	Auto pone en conocimiento Se da por contestada la demanda. Reconoce personería jurídica. Integración de Litis Consorcio necesario. Admite demanda de reconvención promovida por Colfondos S.A. Ordena notificar de conformidad a los parametros establecidos en el Decreto 806 de 2020 (E2)	16/07/2021		
05001310500720200012700	Ordinario	ALVARO EDUARDO RUA TABARES	SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN	Auto pone en conocimiento Niega solicitud de suspensión de términos para subsanar la demanda. (E2)	16/07/2021		
05001310500720200018100	Ordinario	GLORIA AYDEE ATEHORTUA MUÑOZ	COLPENSIONES	Auto que acepta desistimiento Acepta desistimiento. Ordena el archivo. (E2)	16/07/2021		
05001310500720200018300	Ordinario	ALBA ROCIO AVENDAÑO GOMEZ	SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.	Auto pone en conocimiento Se da por contestada la demanda, según respuestas allegadas por Seguros de VIDA ALFA S.A y PORVENIR S.A. Se reconoce personería. Se integra a la demanda en calidad de Litis consorcio necesario al señor LUBIN ALONSO GÓMEZ MÚNERA. Requiere a todas las partes implicadas en la demanda. No se accede a la solicitud de fijar fecha para audiencia previa solicitud del apoderado de la parte demandante. (E2)	16/07/2021		
05001310500720200021500	Ordinario	MARIA TERESA VELASQUEZ POSADA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento -Se por contestada la demanda. Reconoce personería jurídica. Una vez en firme el presente auto se fijará la audiencia (as) correspondientes.	16/07/2021		
05001310500720200025900	Ordinario	MARIA ROMELIA BERNAL JARAMILLO	GRUPO EULEN S.A.	Auto pone en conocimiento -Se da por contestada la demanda, según respuesta allegada Colfondos S.A. Se reconoce personería. Requiere a la parte demandante. Se integra en calidad de Litis consorcio necesario a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Ordena notificar. (E2)	16/07/2021		
05001310500720200026100	Ordinario	MARTHA ELENA NAVALES SIERRA	ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto pone en conocimiento Se da por contestada la demanda, según respuestas allegadas por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y MARTHA DOLLY RODRIGUEZ BERRIO. Se reconoce personería. Haciendo uso del control de legalidad se aclara que la señora MARTHA DOLLY RODRIGUEZ BERRIO queda vinculada al proceso como Litis consorcio necesaria por pasiva. Se ordena vincular de oficio a Colpensiones. Ordena notificar (E2).	16/07/2021		
05001310500720200026200	Ordinario	JOSE VIDAL MURILLO MOSQUERA	COOMEVA EPS	Auto admite demanda Admite demanda. Ordena notificar de conformidad con los parametros establecidos en el Decreto 806 de 2020. Se advierte al apoderado de la parte demandante su deber de allegar la constancia de la debida notificación al correo institucional del Despacho.(E2)	16/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720200034500	Ordinario	MARIA CLEOFE MEJIA MONTROYA	PORVENIR	Auto pone en conocimiento Se por contestada la demanda. Reconoce personería jurídica. Accede a la adición en contestación de Colpensiones. Una vez en firme el presente auto se fijará la audiencia (as) correspondientes. (E2)	16/07/2021		
05001310500720200035300	Ordinario	RUBEN DARIO URIBE OROZCO	CARLOS MARIO GONZALEZ OSORIO	Auto pone en conocimiento Inadmite la contestación de la demanda allegada por Colpensiones. Se concede los términos establecidos en el artículo 31 del CPTySS, para que llene los requisitos debidos, so pena de darse por no contestada. (E2)	16/07/2021		
05001310500720200042600	Ordinario	FRECIA DEL PILAR GALEANO CASTAÑEDA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se por contestada la demanda. Reconoce personería jurídica. A falta de respuestas de Colpensiones y Colfondos S.A. no es posible fijar audiencia en tanto no se ha trabado la litis. (E2)	16/07/2021		
05001310500720210003000	Tutelas	DIANA MARIA RODAS	NUEVA EPS	Auto pone en conocimiento Se ordena remitir sanción a Jurisdicción Coactiva y modificada por el TSM dentro del incidente de desacato afín de hacerla efectiva (E2)	16/07/2021		
05001310500720210006100	Ordinario	BEATRIZ EUGENIA VELEZ URIBE	PROTECCIÓN S.A	Auto reconoce personería Se da por contestada la demanda por parte de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías y de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. En aras de la continuidad del trámite y en pro de la celeridad, se dispone por la Secretaría del Desapcho desplegar las diligencias tendientes a enterar de la existencia de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo laboral y notificar la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Igualmente se ordena notificar a Colpensiones en pro de que dicho ente pueda ejercer su derecho de defensa dentro del término legal oportuno, y evitar así nulidades futuras ante la implementación de la justicia digital, de lo cual se dejará constancia en autos para los efectos legales pertinentes (E1).	16/07/2021		
05001310500720210006300	Ordinario	BLANCA INIDIDA GAMBOA PINILLA	MARTHA ELENA CARVAJAL ARBOLEDA	Auto admite demanda Hágasele personal notificación del auto admisorio de la demanda a los codemandados a través de los canales digitales correspondientes, acorde con los lineamientos contenidos en el artículo 6o del Decreto 806 de 2020, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual comenzará a correr el término legal de diez (10) días hábiles, para que se proceda a dar respuesta por intermedio de apoderado. Reconoce personería (E1).	16/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210007700	Ordinario	RODRIGO ANTONIO VALENCIA VELASQUEZ	COLPENSIONES	Auto admite demanda Ordena notificar el auto admisorio a los representantes legales de las codemandadas acorde co los lineamientos previstos en el Decreto 806 de 2020, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del menasje de datos, momento desde el cual empezará a correr el término de 10 días hábile para que procedan a dar a respuesta a través de abogado idóneo; término que empieza a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación y/o entrega del respectivo aviso, ello respecto a Colpesiones. Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo laboral y notifíquese de la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Rconoce personería y requiere al profesioal del derecho a fin de que acredite el envío a las codemandadas por medio electrónico del escrito de subsanación. Con las decisiones adoptadas quedan resueltas las sendas solicitudes del abogado (E1).	16/07/2021		
05001310500720210008500	Ordinario	HENRY SUAZA OSORIO	SAMUEL ESPINAL ESPINAL	Auto rechaza demanda Por cuanto no se dio cumplimiento a las exigencias descritas en el auto adiado marzo 10 de 2021, notificado por estados No. 043 del 12 del mismo mes y año. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro (E1).	16/07/2021		
05001310500720210013200	Ordinario	VICTOR ALFONSO ARIAS MONTES	COLPENSIONES	Auto admite demanda Se dispone la vinculación de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Se ordena notificar el auto admisorio al representante legal de las codemandadas por los canales digitales correspondientes, acorde con los lineamientos contenidos en el artículo 6o del Decreto 806 de 2020, cuya notificación e entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el trasldo por el término legal de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de apoderado judicial idóneo; trmino que empieza a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación y/o entrega del respectivo aviso, ello respecto a Colpensiones. Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo Laboral y notifíquese e la existencia el proceso a la Agencia Nacional para la Defemsa Jurídica del Estado. Reconoce personría y requiere a la abogada para que adecue prueba (E1)	16/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210021000	Ordinario	DARIO ANTONIO JARAMILLO CASTAÑO	ATILA SEGURIDAD LTDA	Auto admite demanda Se dispone la notificación del auto admisorio al representante legal de la sociedad demandada por los canales digitales correspondientes, acorde a los lineamientos del Decreto 806 de 2020, artículo 6, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (23) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual comenzará a correr el término legal de die (10) días hábils para que procedan a dar respuesta a través de apoderado idóneo. Reconoce personería (E1).	16/07/2021		
05001310500720210026100	Ordinario	JORGE BAQUERO VASQUEZ	PROTECCION S.A	Auto admite demanda Hagáse personal notificación del auto admisorio al representante legal de las codemandadas a través de los canales digitales correspondientes, acorde con los lineamientos contenidos en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término de diez (1) días hábiles para que procedan a dar respuesta; término que empieza a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación y/o entrega del aviso, ello respecto a Colpensiones. Entérese de la existencia del proceso a la Procuradora Judicial ante lo laboral y notifíquese de la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería y requiere al apoderado para que aporte números telefónicos de contacto (E1).	16/07/2021		
05001310500720210026400	Ordinario	FRANK CAMILO VALENCIA ORTIZ	101 SAS	Auto admite demanda Ordena notificar el auto admisorio al representante legal de la sociedad demandada, acompañando copia auténtica de la demanda, y se da traslado por el término legal de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado idóneo. Se hacer saber a la mandataria judicial que conforme a las disposiciones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, las notificaciones podrán efectuarse a través del envío de la providencia como mensaje de datos, sin necesidad del envío previo de citación o aviso, adosando los anexos por el mismo medio. Reconoce personería (E1).	16/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210026400	Ordinario	FRANK CAMILO VALENCIA ORTIZ	101 SAS	Auto admite demanda Se ordena notificar el auto admisorio la representante legal de la sociedad demandada, acompañando copia auténtica de la demanda con sus anexos, y se da traslado por el término de diez (10) días hábiles para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado idóneo. Se le hace saber a la mandataria judicial del demandante que, conforme a las disposiciones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse a través del envío de la providencia como mensaje de datos sin necesidad del envío previo de citación o aviso. Se dispone vincular a Colpensiones, enterar de la existencia de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo laboral y notificar la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. >Reconoce personería y requiere a la profesional del derecho para que indique el canal digital donde deben ser notificadas las partes, apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero (E1).	16/07/2021		
05001310500720210026700	Ordinario	OSCAR BUSTAMANTE MARIN	D.W GRIFOS Y ENCHAPES LTDA	Auto inadmite demanda Concede el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece la demanda, so pena de rechazo (E1).	16/07/2021		
05001310500720210027000	Ordinario	LUIS FERNANDO LOAIZA GONZALEZ	JOSE GUSTAVO HERRERA BOTERO	Auto inadmite demanda Concede el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	16/07/2021		
05001410500620180094201	Ordinario	TIBERIO ARANGO MANJARRES	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Admite el grado jurisdiccional de consulta y ordena correr traslado afin de surtirse los alegatos de conclusión, previo a programar audiencia. De conformidad al artículo 15 Numeral 1° del Decreto 806 de 2020. E2.	16/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/07/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ  
SECRETARIO (A)